

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No. 140

RAD: 2023-00545-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor y los ejecutados yo siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el numeral 2º., artículo 161 del Código General del Proceso, el despacho, RESUELVE:

SUSPENDER el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO contra SANDRA MILENA SAENZ TABARES y WILFRIDO RAFAEL GOMEZ ESCORCIA por el termino de tres (3) meses, contados a partir del veinticinco (25) de la presente mensualidad.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO